

REGULATORY FRAMEWORK ANALYSIS AND CONSIDERATIONS ON INDUSTRIAL HERITAGE ASSETS IN THE AUTONOMOUS REGIONS OF “LA RIOJA” AND “CASTILLA-LA MANCHA”

Sebastián Jiménez, R.; Ochoa Sebastián, J. M.; Sebastián Pérez, M. A.

UNED

Until recently, the industrial heritage was unprotected in Spain and its main assets in a state of neglect. In 1985 was published the Law 16/1985 on Spanish Historical Heritage which, although not directly considered industrial heritage, implicitly referring to it. Besides this law serves as the basis for subsequent National Industrial Heritage Plan (Plan Nacional de Patrimonio Industrial, 2001), whose specific mission is the study of Spanish industrial heritage to catalog, conserve and regulate actions and intervention projects cataloged assets.

Moreover, given that Article 148 of the Spanish Constitution provides that the Autonomous Regions may assume jurisdiction over the monumental heritage, all regions have developed their own laws in this area, which includes the industrial heritage. Such are the regional provisions of Andalucía and Asturias which expressly mentions the industrial heritage. However, in the case of the regions of La Rioja and Castilla-La Mancha, their heritage laws hardly refer to the industrial heritage.

In this paper is analyzed the regulatory framework of industrial heritage in these two autonomous regions and are considered the main existing industrial heritage assets in them.

Keywords: *Industrial heritage; Industrial archeology; Patrimonial asset; La Rioja; Castilla- La Mancha*

ANÁLISIS DEL MARCO REGULADOR Y CONSIDERACIONES SOBRE LOS BIENES DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL EN “LA RIOJA” Y “CASTILLA-LA MANCHA”

Hasta fechas recientes, el patrimonio industrial estaba desprotegido en España y sus principales bienes en estado de abandono. Al efecto, se promulgó la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español en la que, si bien no se cita explícitamente al patrimonio industrial, se hace alguna referencia indirecta al mismo. Además esta ley sirve como base del posterior Plan Nacional de Patrimonio Industrial (2001), cuya misión específica es el estudio del patrimonio industrial español a fin de catalogar, conservar y regular actuaciones y proyectos de intervención de los bienes catalogados.

Por otro lado, y dado que el artículo 148 de la Constitución Española establece que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias respecto al “patrimonio monumental”; éstas han ido desarrollando normativa propias en este campo, que comprende, el patrimonio industrial. Entre estas normativas autonómicas cabe destacar las de Andalucía y Asturias que hacen mención expresa al patrimonio industrial. Sin embargo en los casos de las comunidades de La Rioja y de Castilla-La Mancha, sus leyes sobre patrimonio apenas consideran el patrimonio industrial.

En este trabajo se analiza el marco regulador en materia de patrimonio industrial en estas dos comunidades autónomas y se consideran los principales bienes patrimoniales industriales existentes en las mismas.

Palabras clave: *Patrimonio-industrial; Arqueología industrial; Bien patrimonial; La Rioja; Castilla- La Mancha*

Correspondencia: Miguel Ángel Sebastián Pérez, ETS Ingenieros Industriales. c/ Juan del Rosal 12, Ciudad Universitaria. C.P. 28040. Madrid, España.

1. Introducción

En primer lugar se hará una aproximación al concepto de patrimonio industrial, cuya definición dada en el Plan Nacional del Patrimonio Industrial (IPCE, 2011) es *“el conjunto de elementos de explotación industrial, generado por las actividades económicas de cada sociedad. Este patrimonio responde a un determinado proceso de producción, a un concreto sistema tecnológico, caracterizado por la mecanización, dentro de una manifestación de relación social capitalista”*.

Dentro del patrimonio industrial puede haber tanto bienes muebles como bienes inmuebles, tal como se indica a continuación:

- Bienes muebles históricos-industriales: vehículos, máquinas, herramientas y piezas que están obsoletas y que no se utilizan.
- Bienes inmuebles históricos-industriales, se consideran de los tres tipos siguientes:
 - I.- Elementos aislados: por su naturaleza (ej. puente) o por la desaparición de los demás elementos pero que aún por su valor tecnológico dan fe de su actividad (ej.: horno)
 - II.- Conjuntos industriales: aquellos que conservan la totalidad de sus elementos (ej.: factoría)
 - III.- Paisajes industriales: aquellos dónde se conservan a simple vista todos los componentes básicos para llevar a cabo el proceso productivo (ej.: cuenca minera)

Al respecto cabe indicar que el gran problema para la conservación del patrimonio industrial, suele ser la falta de concienciación acerca de su importancia, así como la carencia de perspectiva histórica; amén de la escasez de medios destinados a las actividades eminentemente culturales.

En relación a ello, cabe mencionar la importante corriente existente en la actualidad en gran parte del continente europeo –en particular en los países más industrializados y avanzados– tendente al estudio, conservación y rehabilitación, para su posterior utilización, de numerosos bienes inmuebles e infraestructuras (Pardo, 2002) (Ochoa, 2012).

En nuestro país también se ha dado el abandono y posterior deterioro de innumerables inmuebles, pero en la última década especialmente desde el inicio en el año 2000 de las actividades conducentes al Plan Nacional de Patrimonio Industrial (IPCE, 2011) se ha producido una corriente de restauración y rehabilitación de diversos inmuebles industriales para destinarlos a diferentes actividades sociales y culturales.

A partir de las actividades y actuaciones al amparo de dicho Plan Nacional de Patrimonio Industrial (PNPI), la situación de abandono se ha ido revertiendo. Antes de la entrada en vigor de dicho Plan, la Ley 16/1985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español (Ley 16, 1985) no hacía mención expresa del patrimonio industrial pero si establecía, en su artículo tercero, la base legal para el posterior establecimiento del PNPI.

Además de esta regulación estatal, el artículo 148 de la Constitución Española (CE, 1978) establece que *“las Comunidades Autónomas podrán asumir la competencia del patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma”*. Por lo que al amparo de dicho precepto todas las Comunidades Autónomas han ido desarrollando su propia normativa en materia de patrimonio cultural y monumental mediante la aprobación y promulgación de sus respectivas leyes patrimoniales. En resumen la situación jurisdiccional del marco normativo en materia de patrimonio en España puede establecerse en los términos de que la competencia en el marco del patrimonio histórico es estatal pero que, dentro de ello, las

Comunidades Autónomas están facultadas para asumir dichas competencias mediante el artículo 148 de la Constitución y por la delegación de la competencia del Estado, en esta materia, a favor de las Comunidades Autónomas.

Ya en lo relativo al caso del patrimonio industrial, se debe indicar que aunque en algunas de las leyes autonómicas sobre patrimonio se hace mención expresa al patrimonio industrial, se tiene un buen número de Comunidades Autónomas en cuya normativa patrimonial no se hace ninguna consideración específica sobre la citada temática del patrimonio industrial. Al efecto, cabe destacar que la normativa autonómica donde se desarrolla con mayor alcance y profundidad la consideración y tratamiento del patrimonio industrial es la correspondiente a las comunidades autónomas de Andalucía y Asturias.

2. Plan Nacional de Patrimonio Industrial

El Plan Nacional de Patrimonio Industrial (PNPI) surge en el seno del Instituto del Patrimonio Cultural de España a través de los estudios realizados por una Comisión Delegada del Consejo de Patrimonio Histórico Español constituida al efecto. Dicha Comisión estaba compuesta por:

- Siete miembros de las Comunidades Autónomas, que actúan en representación de todas ellas
- Tres expertos independientes
- Cuatro técnicos del Instituto del Patrimonio Cultural de España

Siendo los objetivos básicos de la propuesta inicial del PNPI los siguientes:

- La protección
- La conservación
- La proyección social (nuevos usos)

Esta Comisión Delegada elaboró un documento base que fue presentado al Consejo de Patrimonio Histórico en la sesión celebrada en Toledo en diciembre de 2000 (Fernández-Posse, 2007), siendo su principal objetivo la protección y conservación de un conjunto patrimonial que se encontraba en evidente estado de deterioro y que estaba condenado, en último término, a su pronta desaparición (PNPI, 2011). Además, también resulta importante la recuperación y rehabilitación de los bienes industriales que en ese momento se encontraban, total o parcialmente, en ruinas.

La mala conservación y por extensión el rápido deterioro del patrimonio industrial suele venir producido por una serie de factores determinantes:

- Amplio stock de elementos a conservar
- Se trata de elementos en continua transformación
- Ausencia de rentabilidad económica
- Suelen tener una ubicación privilegiada, en el centro o en las afueras próximas de las ciudades
- Ocupan grandes superficies con características de propiedad única
- No suelen estar legalmente protegidos
- Tanto la Administración como la sociedad no les conceden la importancia que realmente merece

- Es difícil y compleja su conservación íntegra.
- Existen diversidad de criterios a la hora de su calificación, y posterior conservación o derribo.

Las principales razones por las cuales se puso en funcionamiento este Plan Nacional de Patrimonio Industrial, son dos:

- El patrimonio industrial constituye un testimonio fundamental para la mayor comprensión de un periodo clave de la historia de España.
- La necesidad de articulación de las bases para su correcta y eficaz conservación.

Al principio de su puesta en marcha, es decir en el inicio del proyecto para la realización de un Plan Nacional para la protección y conservación del patrimonio industrial, se presentaron las bases de la instrumentación a finales del año 2000 ante el Consejo del Patrimonio Histórico Español. En el mencionado consejo se acogió la propuesta de forma positiva, por lo que se procedió a la constitución de una Comisión Delegada para que sometiera a un profundo y minucioso estudio la propia viabilidad del Plan.

En cuanto al ámbito de aplicación del Plan Nacional de Patrimonio Industrial, lo principal y más destacable es su vigencia en todo el territorio del Estado español.

El marco cronológico para la protección de los bienes dentro del PNPI, abarca desde la segunda mitad del siglo XVIII, inicios de la industrialización, hasta la creación y posterior implantación de los sistemas de automatización de los procesos industriales productivos.

Llegados a este punto, debe hacerse una mención especial acerca de la base legal sobre la que se apoya el PNPI, esto es, sobre los documentos normativos en que se sustenta la creación de dicho Plan por parte del Consejo de Patrimonio Histórico Español.

Dicha base legal se tiene en el artículo tercero de la Ley 16/1985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español (Ley 16, 1985). En dicha Ley, aunque no se hace mención expresa acerca del patrimonio industrial, establece las bases de los Planes Nacionales y da pie a la creación del PNPI.

Dicho artículo tercero proclama la facultad para la elaboración y posterior aprobación, por parte del Consejo de Patrimonio Histórico, de planes para preservar y conservar el patrimonio histórico español. En la elaboración de los distintos Planes Nacionales relativos al patrimonio histórico de España, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español determina que dichos planes tienen que respetar el enunciado del artículo treinta y cinco de la citada Ley.

En lo concerniente a los temas o sectores de la actividad industrial que engloba el Plan de Patrimonio Industrial, hay que señalar que abarca la totalidad de las actividades que presentan relación con el fenómeno industrial aunque ello sólo se tenga de una manera indirecta.

Dentro de las áreas incluidas se encuentran, por supuesto, las industriales propiamente dichas; como por ejemplo: las industrias, los talleres, los transportes, etc., pero también los elementos arquitectónicos con algún tipo de relación con la actividad industrial, como es el caso de edificios fabriles, poblados obreros, iglesias, almacenes y otros.

A continuación, hay que fijarse en la clasificación de los elementos incluidos en el Plan Nacional de Patrimonio Industrial, según los distintos sectores:

- Patrimonio genuinamente industrial:
 - Industria textil
 - Industria agroalimentaria

- Industria del corcho, la madera y el mueble
 - Industria del papel y las artes gráficas
 - Industria de la piel y el calzado
 - Minería y actividades extractivas
 - Industria siderúrgica, metalúrgica y talleres mecánicos
 - Industria química
 - Industria de la construcción, cerámica y vidrio
 - Industrial naval
 - Industrial del juguete
 - Extracción y distribución de agua
 - Energía: gas, electricidad y petróleo
 - Transporte (ferrocarril, carretera, marítimo, aéreo y público urbano)
 - Comunicaciones (telégrafos, correos y teléfonos)
 - Otros
- Conjuntos y elementos arquitectónicos vinculados al Patrimonio Industrial:
 - Colonias y viviendas obreras
 - Almacenes
 - Chimeneas
 - Otros

El PNPI incluye también los criterios de valoración sobre qué bienes industriales deben ser objeto de consideración por parte del Plan y de cuáles no. En esta valoración debe quedar representada la mayoría de los sectores industriales, las distintas etapas de los procesos productivos y la totalidad de Comunidades Autónomas. A continuación se exponen los principales criterios que se siguieron para la confección del catálogo de los bienes adscritos al Plan:

- Criterios tipo A:
 - Valor testimonial
 - Singularidad y/o representatividad tipológica
 - Autenticidad
 - Integridad
- Criterios tipo B:
 - Histórico-social
 - Tecnológico
 - Artístico-arquitectónico
 - Territorial
- Criterios tipo C:
 - Posibilidad de restauración integral

- Estado de conservación
- Plan de viabilidad y rentabilidad social
- Situación jurídica

A continuación se presenta una gráfica (Figura 1) dónde se pone de manifiesto los resultados de las actuaciones realizadas en el marco del Plan Nacional de Patrimonio Industrial a lo largo de los últimos años.

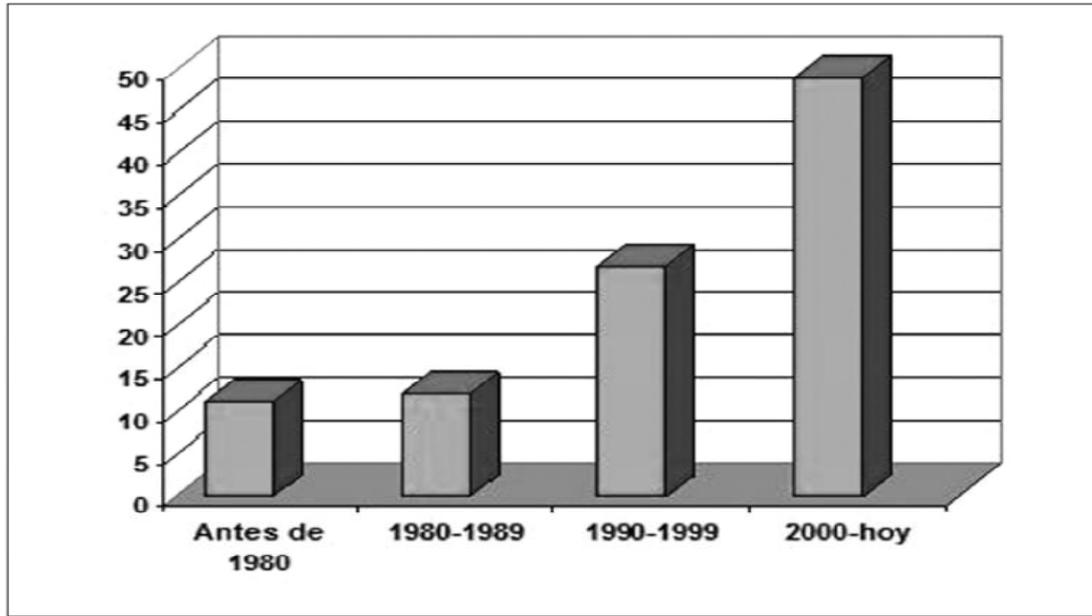


Figura 1. Actuaciones del Plan Nacional de Patrimonio Industrial (PNPI, 2011)

3. Los casos de La Rioja y Castilla-La Mancha

Como ha sido mencionado con anterioridad, en la mayoría de leyes autonómicas relativas al patrimonio histórico se hace mención expresa al concepto y área temática de “patrimonio industrial”. En lo referente al presente trabajo se considerarán los casos correspondientes a las comunidades autónomas de La Rioja y de Castilla-La Mancha, elección no casual sino motivada por ser las comunidades autónomas de origen de los autores del trabajo y por la circunstancia añadida de que el Congreso en que se presenta tiene lugar en la capital administrativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En relación con esta Comunidad Autónoma hay que señalar, que la norma que regula los distintos aspectos de su patrimonio cultural; esto es, la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja (Ley 7, 2004), no contiene ningún apartado específico acerca de los temas de patrimonio industrial. No obstante sí incluye el “interés o valor” industrial, entre otros varios ítems, en el artículo 2 sobre “Patrimonio cultural histórico y artístico de La Rioja”. En concreto, el texto de la primera parte del artículo 2.1 de esta ley está formulado en los siguientes términos: “El patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja está constituido por todos los bienes muebles o inmuebles, relacionados con la historia y la cultura de la Comunidad Autónoma, que presenten un interés o valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, antropológico, etnográfico, arquitectónico, urbanístico, natural, científico, técnico, industrial, documental, bibliográfico o audiovisual de naturaleza cultural.” (Ley 7, 2004)

Por su parte, el caso de Castilla-La Mancha es uno en los que la ley autonómica sobre patrimonio (Ley 4, 1990) sí considera explícitamente al patrimonio industrial. Concretamente el artículo 22.1 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, bajo el epígrafe de "Arqueología industrial" formula lo siguiente: "Forman parte del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha los bienes muebles e inmuebles que constituyen huellas físicas del pasado tecnológico y productivo. La Consejería de Educación y Cultura fijará las informaciones a obtener, las matrices culturales, los fines operativos de la investigación y la delimitación del ámbito de arqueología industrial para su protección." Esto es, establece el mandado de estudio y protección en materia de arqueología industrial a la Consejería con competencias en educación y cultura. Ello queda más remarcado en el artículo 22.2 de la ley considerada: "La Consejería de Educación y Cultura propiciará o realizará el estudio, investigación y documentación de estos materiales de forma sistemática en todo el territorio de Castilla-La Mancha".

Una curiosidad interesante a los efectos del presente trabajo y que es digna de consideración especial es que el artículo 23 de la ley castellano-manchega (Ley 4, 1990) se refiere en exclusiva a lo largo de sus cuatro apartados al "Patrimonio enológico"; cuestión que es abordada por la respectiva ley riojana (Ley 7, 2004) en los apartados b) y c) del artículo 62 y en el e) de su Disposición transitoria segunda.

En resumen, señalar que las dos comunidades autónomas aquí consideradas adolecen de lagunas importantes en su regulación autonómica sobre patrimonio industrial; La Rioja al no tenerlo regulado expresamente, sino como una opción más del espectro de áreas temáticas constitutivos del "patrimonio cultural histórico y artístico" y Castilla-La Mancha aunque sí hace mención explícita del área industrial, no desarrolla su regulación sino que la deriva a la correspondiente Consejería.

4. Aproximación y consideraciones sobre los bienes inmuebles catalogados en las Comunidades Autónomas de La Rioja y Castilla-La Mancha

A la hora de ver qué bienes están recogidos en catálogos de elementos patrimoniales industriales de carácter más o menos oficial, se suele recurrir a los anexos del Informe de marzo de 2011 del Plan nacional de Patrimonio Industrial (PNPI, 1011), a la selección de "100 elementos del Patrimonio Industrial en España" efectuada por TICCIH España (TICCIH, 2013) y a la aplicación informática del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la página "Bienes culturales protegidos" (BCP, 2013) del sitio web del Ministerio.

Considerando la aplicación de "Bienes culturales protegidos" (BCP, 2013) se aprecia que están registrados en toda España un total de 45.206 bienes muebles y de 16.146 bienes inmuebles, de los cuales sólo 159 y 85, respectivamente, son de la Comunidad Autónoma de La Rioja y 778 y 5.530, también respectivamente, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, lo que viene a suponer los porcentajes de bienes frente al total del Estado expresados en la Tabla 1. Al respecto hay que tener en cuenta que en el Censo de 2011 (INE, 2013) la población de la Rioja era de 321.173 personas y la Castilla-La Mancha de 2.106.331 personas; esto es seis veces y media más. Por otra parte la extensión superficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha es de 79.463 km², casi 16 veces mayor que la de La Rioja con sólo 5.045 km². Valgan estos datos demográficos y geográficos para conferir un cierto escalado, a efectos comparativos, a los valores y porcentajes contenidos en la Tabla 1.

También respecto a dicha tabla indicar que en la misma las siglas BCP corresponden a Bienes Culturales Protegidos, que pueden ser definidos como aquellos bienes culturales a los "que las Comunidades Autónomas o el Estado han decidido establecer algún tipo de protección". Por otra parte, las siglas BIC significan Bienes de Interés Cultural, declaración adicional que emana de la Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 16, 1985), de tal

manera que no todos los bienes BCP son BIC, sino sólo una escasa minoría de los mismos. Además no todos los bienes BIC están “declarados” como tal, algunos sólo constan como con expediente incoado.

Tabla 1.- Bienes culturales protegidos en las Comunidades Autónomas de La Rioja y de Castilla-La Mancha.

	Bienes muebles	Bienes inmuebles	
		BCP	BIC
La Rioja	85 (0,19%)	159 (0,98%)	2
Castilla-La Mancha	5.530 (12,23%)	778 (4,82%)	14
Estado Español	45.206 (100%)	16.146 (100%)	495

Tabla 2.- Elementos patrimoniales industriales catalogados de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA				
Elemento patrimonial	Municipio	Plan Nacional	TICCIH 100	BIC
Antigua Tabacalera (Es-convento de La Merced)	Logroño			X (1983)
Bodegas López de Heredia (Viña Tondonia)	Haro		X	
Matadero Municipal	Logroño		X	
Real Fábrica de Paños	Ezcaray	X		X (1992)

En las Tablas 2 y 3 se presentan los bienes catalogados en las tres relaciones de elementos patrimoniales industriales citadas al inicio del presente apartado; esto es: el Informe del Plan Nacional Patrimonio Industrial (PNPI, 1011), “100 elementos del Patrimonio Industrial en España” (TICCIH, 2013) y los elementos declarados o con expediente incoado (*inc* en las tablas) recogidos en el sitio web “Bienes culturales protegidos” (BCP, 2013). Se indica también la denominación más usual de cada bien y el municipio en que se encuentra ubicado.

Como colofón de este apartado se incluyen tres fotografías de bienes patrimoniales industriales de las comunidades autónomas consideradas en este trabajo, tales como las del Matadero Municipal de Logroño en la actualidad sede de la Casa de las ciencias del

Ayuntamiento de Logroño (Figura 2), la Real Fábrica de Armas de Toledo, hoy día Campus Universitario de la Universidad de Castilla-La Mancha (Figura 3) y las Salinas de Imón (Guadalajara), cuya producción de sal cesó en 1996 (Figura 4).

Tabla 3.- Elementos patrimoniales industriales catalogados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA				
<i>Elemento patrimonial</i>	<i>Municipio</i>	<i>Plan Nacional</i>	<i>TICCIH 100</i>	<i>BIC</i>
Cerro Calderico y sus 10 molinos	Consuegra			X (2008)
Escombreras Terri	Puertollano		X	
Estación de ferrocarril	Toledo			X (1991)
Fábrica de harinas	Pantoja			X <i>inc</i> (2004)
Fábrica de harinas San José	Toledo			X <i>inc</i> (1997)
Horno de Bustamante	Almadén			X (1992)
Martinete	Los Pozuelos de Calatrava		X	
Molino de viento La Unión	Camuñas			X (2003)
Molinos de viento Burleta, Infanto y Sardinero	Campo de Criptana			X (1978)
Molinos de viento del Cerro de la Paz y Sierra de los Molinos	Campo de Criptana			X (2002)
Paisaje de las salinas de Imón y La Olmeda	Imón y La Olmeda		X	X (1992)
Paisaje minero de Almadén	Almadén	X	X	X <i>inc</i> (2007)
Real Fábrica de Armas	Toledo		X	X (2008)
Real Fábrica de Metales de San Juan de Alcaraz	Riópar	X	X	X <i>inc</i> (2008)
Real Fábrica de Paños	Brihuega	X		X (2005)
Salinas de Saelices				X (2007)
Zona minera	Puertollano	X		



Figura 2. Matadero Municipal de Logroño (fotografía de los autores)



Figura 3. Real Fábrica de Armas de Toledo (fotografía de los autores)



Figura 4. Salinas de Imón, Guadalajara (fotografía de los autores)

5. Conclusiones

El patrimonio industrial es un concepto relativamente nuevo, que cuenta con menos de cien años. Debido a esto no está desarrollado de forma extensa, por ejemplo en nuestro país sólo se cuenta con el citado Plan Nacional de Patrimonio Industrial, amén de otros catálogos oficiales o desarrollados por organizaciones no públicas.

Esta falta de regulación, además se debe a la relativamente baja importancia que se ha concedido a lo largo de la historia a este tipo de patrimonio que, por otra parte, ha sido determinante a la hora de configurar paisajes y actuaciones urbanísticas, así como para entender la importancia de asentamientos, culturas y actividades socio-económicas.

Una vez se empezó a desarrollar el concepto de patrimonio industrial, se han ido definiendo sus características y sus funciones, relativas la mayor parte a la conservación y recuperación del patrimonio industrial.

Pero aún con el desarrollo normativo que se empezó a gestar en 1985, año de la Ley 16/1985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español. Y tuvo su auge a partir del Plan Nacional de Patrimonio Industrial, finales del año 2000; aunque se habían realizado significativas actuaciones de conservación y restauración de patrimonio industrial.

Se ha visto que aunque la competencia general sobre el tema recae sobre el Estado, las distintas comunidades autónomas, en este trabajo representadas por las de La Rioja y Castilla-La Mancha, tienen mucho que decir y actuar al respecto.

Es de desear que en los próximos años persista el espíritu originario del Plan Nacional de Patrimonio Industrial y se sumen a él estudios y actuaciones de las distintas comunidades autónomas y todo tipo de entidades públicas y privadas para colaborar entre todos en la preservación, recuperación y potenciación del legado que supone nuestro patrimonio industrial.

6. Referencias

- BCP (2013) Enlace a los catálogos de Bienes Culturales Protegidos del Patrimonio Cultural: <http://www.mcu.es/patrimonio/CE/BienesCulturales.html>. Ministerio de Educación Cultura y Deporte.
- INE (2013) Cifras de Población del Censo 2011 del Instituto Nacional de Estadística, en enlace: <http://www.ine.es/>
- Claver, J. (2012) Metodología para la identificación, selección y clasificación de bienes inmuebles del patrimonio industrial español. Tesina Fin de Máster, Máster Universitario en Ingeniería Avanzada de Fabricación, UNED, Madrid.
- CE (1978) Constitución Española. BOE de 29 de diciembre de 1978, págs.: 29313-29424, Madrid.
- Cruz, L. (2007) Plan Nacional de Patrimonio Industrial: Apuntes Históricos y Conceptuales. Bienes Culturales: Revista del Instituto de Patrimonio Español, nº 7, págs.: 31-41, Madrid.
- Fernández-Posse, D. (2007) Presentación del Plan de Patrimonio Industrial. Bienes Culturales: Revista del Instituto de Patrimonio Español, nº 7, págs.: 19-30, Madrid.
- IPCE (2011) Informe del Plan Nacional de Patrimonio Industrial. Instituto del Patrimonio Cultural de España (<http://ipce.mcu.es/conservacion/planesnacionales/patrimonio.html>), Madrid.
- Ley 16/1985 (1985), de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. BOE de 29 de junio, págs.: 20342-20352, Madrid.
- Ley 4/1990 (1990), de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. BOE de 14 de septiembre, págs.: 26947-26952.
- Ley 7/2004 (2004), de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja. BOE de 11 de noviembre, págs.: 37173-37203.
- Ochoa, J.M. (2012) Metodología para el análisis y difusión académica de conjuntos patrimoniales fabriles de la Unión Europea. Tesina Fin de Máster, Máster Universitario en Ingeniería Avanzada de Fabricación, UNED, Madrid.
- Pardo, C.J. (2002) Rutas y lugares de patrimonio industrial en Europa: Consideraciones sobre su aprovechamiento turístico. Espacio, Tiempo y Forma. Serie VI, vol. 15, pp 69-94.
- Pardo, C.J. (2010) El Patrimonio Industrial en España: Análisis turístico y significado territorial de algunos proyectos de recuperación. Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles, nº 53, pp 239-266.
- Sebastián, R. (2011) Legislación y reglamentación en materia de Patrimonio Industrial en España. Monografía Pdl-2011/003, Dpto. Ingeniería de Construcción y Fabricación, UNED, Madrid.

TICCIH (2013) Blog 100 Elementos del Patrimonio Industrial en España de TICCIH-España:
<http://expo100ticcih.blogspot.com.es/>. The International Committee for the
Conservation of the Industrial Heritage en España.